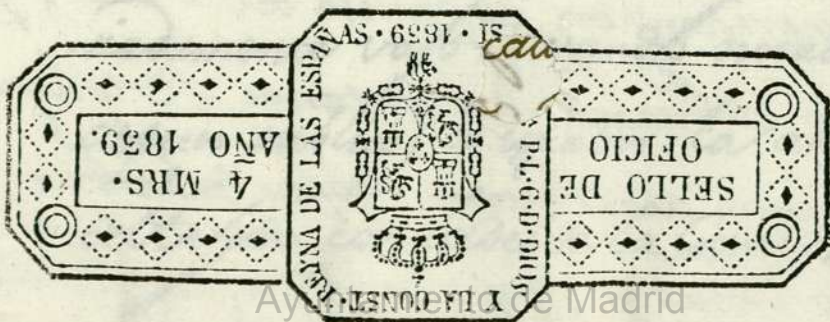


1<sup>a</sup> 46 74

... y del Ayuntamiento de Madrid.

Excmo. Sr. D. Juan de ...  
 se ha oído el Informe del Sr. ...  
 Repara Res. Comisario del ...  
 y la Declaración de D. ...  
 maos de ... de Madrid, ejecutando ...  
 en consecuencia del Memorial ...  
 Sr. D. Conde de ...  
 Repara la ...  
 Ruina) ...  
 on la Res. ...  
 con los ...  
 Tenra ...  
 necesaria para la ejecución ...  
 de ...  
 y ...  
 y ...  
 de ...



Ayuntamiento de Madrid



CAPITULO PRIMERO



Ayuntamiento de Madrid



t

D<sup>no</sup> D<sup>o</sup> Lopez de la Huerca del Cont. de S. M. Subsecretario,  
y del Ayuntamiento de esta Villa de Madrid. (1)

1-46-74

Certifico. que en el que se celebró en 24 deste mes,  
se hizo presente el Informe del Sr. Alcaide del  
Realia P<sup>o</sup> Comisario del Cuartel de S. Luis,  
y la Declaración de D. Ventura Rodriguez Jurado.  
maior de Obras de Madrid, ejecutado vno y otro  
en consecuencia del Memorial q<sup>o</sup> se le hizo al  
Sr. D. Conde de Baños, pidiendo l<sup>o</sup>a para  
reparar la fachada (q<sup>o</sup> estava amenazando  
ruina) de dos Casas juntas q<sup>o</sup> pertenecen a S. E.  
en la Red de S. Luis desta Corte, Señalada  
con los Numeros 18 y 19, en la manzana 343;  
Teniendole inteligencia, se Acordó, con dexar la licencia  
necesaria para la ejecución de dha obra, con tal,  
de q<sup>o</sup> nro se hiciera mas dela q<sup>o</sup> va expresada,  
y substituyendo los suelos viejos de los quaxos p<sup>o</sup>al.  
y Segundo en la situación y altura q<sup>o</sup> se hallan,  
se hade elevar el quaxo segundo (que esta dema-  
siadamente vajo causando notable fealdad al  
aspecto publico) a igualar la altura del Aleno  
de este lado con la del de la Casa N. 16 de la misma  
Ayuntamiento de Madrid.



hacera, y mañana, con lo q. quedaran estas haui-  
-taciones, mas utiles, y se evitara la deformidad; pero  
si la necesidad obligare a q. se renueve la fabrica  
interior, en este caso, han de quedar los dielos, y  
alero, a nivel de los de la Casa contigua num. 2o,  
que es de mejores proporciones para q. deuidam.  
se Obren las Reglas de Policia; Y en qualq.  
de estos dos casos, los vanos de las Ventanas, y ni-  
-valeros, deben guardarse iguales en las medi-  
-das, y uniformidad en la figura, respectivam.  
con los de la citada Casa contigua num. 2o, pre-  
-viendose tambien q. en la nueva construccion,  
no han de quedar descubiertas al exterior las  
maderas de pin de resaca, y Caracasas como en  
lo visto se hallan, asi por lo vago e indecente  
que es al aspecto publico, como ff. conviene  
mejor la maior solidez de la materia a la  
firmeza y duracion del edificio; Si se quiere  
alguno de los en el quanto vago, no han de real-  
-tarse de la linea de las fachadas, mas de m. pie  
comprehendido el espesor del Canto, que los va-  
-nos de Puertas, y Ventanas, se colguren con-  
-forme alas buenas Reglas de la Arte, en pro-  
-porcionadas iguales distancias, haviendo serie



Y continuada firmada con los de la referida Casa  
num. 20; que en el Alexo de este año quedar  
puertos Canales para recoger las cosas de  
Cubierto, y cosas de piedra venasguena sólida, en  
toda la extensión de la fachada, y en estando  
para concluirse dha obra, el Maestro q. la ege-  
-cute, hade dar cuenta al mismo J. Contrario  
para q. la haga reconocer si va conforme  
alo prevenido. Y para q. conste, doy esta  
Certificac. en V. del mismo Acuerdo. Mad.  
26 de Abril de 1700.



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be a legal or administrative document.]*

*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]*



Madrid a 14 de Mayo de 1774

Señor

A-46-74

En su Ayo.

Informe el Cas.  
Comisario del Arz.  
antel, con concu-  
ruencia del Arz.  
m. de Obras de m.

El conde de Baños dice  
que pertenecen en propiedad  
dos Casas juntas en la Red  
de S. Luis de esta corte, vasa  
los numeros 18. y 19. de la  
manzana 343. las quales  
estan amenasando ruina  
particularm. de en su fachada.

J. M. G. or

Cumpliendo con el  
Acuerdo antecedente  
debo decir: que en el  
caso de no egecutar-  
se mas obra en las  
Casas, que refiere el  
memorial, que la re-  
edificacion de sus  
Fachadas subsisti-  
endo los suelos viejos

por lo que necesitan, y conp-  
to reparo, y por lo mismo pue-  
a N. S. licencia para poner  
Palenques, y los materiales  
necesarios en la Plaza de  
frente de dichas Casas

Ayuntamiento de Madrid







medidas, y uniformidad en la figura, respectivamente, con los de la citada Casa contigua num. 2o, previniendo, que en la nueva construcción no han de quedar descubiertas al exterior las maderas de pies derechos y carreras, como en lo viejo se hallan, así por lo vago é indecente que es á la aspecto publico, como por convenir mejor la mayor solidez de la materia á la firmeza y duración, del edificio; y debo tambien prevenir que si alguna reja se pusiese en el quarto vago, no debe resaltar de la linea de las fachadas, mas de medio pie comprendido el grueso del hierro: que los vanos de puertas y ventanas se coloquen conforme á las buenas reglas del Arte, en proporcionadas, é iguales distancias haciendo serie y continuada Symetria con los de la citada Casa n. 2o, y de manera que no queden muy juntos, ni muy apartados: que en el Alero del tejado han de quedar puestos canalones para recoger las aguas del Cubierto, y Losas en toda la extension de la fachada de piedra verroqueña sólida de tres pies de ancho y medio de grueso: que durante la egecucion de la obra todos los Sabados há de quedar libre y desembarazado el paso del Publico, y en estando para concluirse deberá el Maestro que la egecute dar aviso á V. J. que se servirá mandarla reconocer, y es quanto debo informar. Madrid, y Abril 2o del 77o.

J. Manj. de la Realia,

Ventura Rodriguez



Conforme al Decreto  
 de S. M. de S. de 1770.  
 anote personalm<sup>te</sup> a  
 las mercedes de  
 el Maestro mayor  
 de Ventura Rodriguez  
 q<sup>o</sup> el regim<sup>o</sup> de las ca-  
 sas q<sup>o</sup> p<sup>o</sup>uieren ha-  
 cer el de S. M. con  
 el fin en las ca-  
 sas de S. M. y conforman-  
 dose enteram<sup>te</sup> con la  
 junta de S. M. de  
 el Maestro mayor  
 de S. M. y el regim<sup>o</sup>  
 de S. M. para su in-  
 conveniente conca-  
 der a una parte

El Consejo de Baños

la licencia que os  
 eluta q<sup>o</sup> poner los  
 materiales en la lla-  
 ven y colocandolos en  
 modo q<sup>o</sup> no impidan  
 el uso publico de ellas  
 de S. M. de S. M. de  
 1770.

De S. M. de S. M.  
 de S. M. de S. M.  
 de S. M. de S. M.

Conceder esta l<sup>ta</sup> con anu-  
 esto al Informado.







*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or a specific section of the document.]*

